



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO LXXXIX  
TOMO CXL

GUANAJUATO, GTO., A 1 DE NOVIEMBRE DEL 2002

NUMERO 131

### PRIMERA PARTE

#### SUMARIO:

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

RESOLUCION Municipal, mediante la cual, se autoriza el Proyecto del Fraccionamiento denominado "Cerro Gordo I", ubicado al Norte, del Municipio de Leon, Gto. .... 2

ACUERDO, mediante el cual, se autoriza la desafectación del dominio público de un inmueble de propiedad Municipal, ubicado en el Fraccionamiento denominado "Las Torres de Santa Rosa", del Municipio de León, Gto. .... 8

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA

REGLAMENTO de Organización Administración, y uso de las instalaciones de la pista de patinaje "La Palma", del Municipio de Salvatierra, Gto. .... 9

##### PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

REGLAMENTO de la Comisión Municipal para el Ordenamiento de Asentamientos Humanos de Celaya, Gto. .... 15

#### SECCION JUDICIAL

EDICTOS Y AVISOS ..... 29

**PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.**

VISTO EL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CERRO GORDO I", LOCALIZADO SOBRE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "CERRO GORDO", UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADA "INMOBILIARIA GRANJAS DE LA LOMA S.A. DE C.V.", ACORDE A LO SIGUIENTE:-----

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** EL C. ARQ. HÉCTOR PADILLA GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "INMOBILIARIA GRANJAS DE LA LOMA S.A. DE C.V.", INICIO LOS TRÁMITES ANTE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO TENDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "CERRO GORDO I", LOCALIZADO SOBRE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "CERRO GORDO", UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, ACREDITANDO LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE MEDIANTE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS CON NÚMERO 38,791, 36,959, 36,412 Y 39,760, TIRADAS ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32, LIC. J. FRANCISCO FERNÁNDEZ REGALADO.--

**SEGUNDO.-** DE ACUERDO A LO ANTERIOR CON FECHA 11 DE JUNIO DEL 2002, EL C. ARQ. HÉCTOR PADILLA GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "INMOBILIARIA GRANJAS DE LA LOMA S.A. DE C.V.", INGRESÓ SU SOLICITUD PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CERRO GORDO I" PROPIEDAD DE SU REPRESENTADA.-----

**TERCERO.-** QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA EN LA REFERIDA SOLICITUD INGRESADA POR EL C. ARQ. HÉCTOR PADILLA GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, REALIZÓ EL ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN ANEXADA A LA MISMA, A EFECTO DE INTEGRAR DEBIDAMENTE EL EXPEDIENTE PARA ESTAR EN CONDICIONES DE REALIZAR LOS ESTUDIOS Y TRÁMITES CORRESPONDIENTES.-----

**CUARTO.-** DE ACUERDO A LO ANTERIOR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31, 32 Y 33 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PROCEDIÓ A DICTAMINAR Y

APROBAR EL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO, EN VIRTUD DE QUE EL INMUEBLE POR SU UBICACIÓN, CONTEMPLABA UN USO DE SUELO HABITACIONAL RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA 120 HAB/HA (H-3), EL CUAL FUE APROBADO MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO CON FECHA DEL 23 DE MAYO DEL 2002, DONDE SE ACORDÓ EN EL PUNTO VII DEL ORDEN DEL DIA, AUTORIZAR EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA NOR-PONIENTE "CERRO GORDO" CON UNA SUPERFICIE DE 1'775,948.04M2, CONSISTENTE EN UN USO DE SUELO HABITACIONAL RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA 120 HAB/HA (H-3) COMPRENDIENDO LAS MANZANAS DE LA I A LA XI, SERVICIOS DE INTENSIDAD MEDIA (S-2) QUE COMPRENDE DE LA MANZANA XII A LA XVIII, SERVICIOS DE INTENSIDAD ALTA (S-3) QUE COMPRENDE DE LA MANZANA XIX A LA XXIII, AUTORIZACIÓN QUE SE OTORGÓ EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL DICTAMEN QUE PROPUSO LA COMISIÓN DE REGIDORES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN., DE IGUAL FORMA SON FACTIBLES LOS SERVICIOS DE LAS REDES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LOS OFICIOS DIRIGIDOS A ESTA DIRECCIÓN POR CADA UNO DE LOS ORGANISMOS ENCARGADOS DE DICHS SERVICIOS.-----

LO ANTERIOR PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PAGOS DE DERECHOS, IMPUESTOS Y CARGAS FISCALES A QUE ESTÁN OBLIGADAS LAS PERSONAS QUE DESARROLLEN UN FRACCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE CONTEMPLA LA CITADA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO.-----

**QUINTO.-** PREVIO ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENCUENTRA ANEXADA AL EXPEDIENTE INTEGRADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CERRO GORDO I", SE FORMULÓ EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DEL CITADO FRACCIONAMIENTO, A EFECTO DE PRESENTARLO ANTE LA COMISIÓN DE REGIDORES CORRESPONDIENTE PARA SU CONSIDERACIÓN.-----

**SEXTO.-** DE ACUERDO A LO ANTERIOR, EN FECHA 27 DE JUNIO DEL AÑO 2002, FUE AUTORIZADO POR LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, CON APOYO DE LA COMISION DE REGIDORES CORRESPONDIENTE, EL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CERRO GORDO I".-----

**SEPTIMO.-** QUE EL FRACCIONADOR QUE OBTENGA UNA AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN FRACCIONAMIENTO O CONDOMINIO HABITACIONAL, ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN TANTO LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO., Y; -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS POR LEY, EN EL ACUERDO TOMADO EN EL PUNTO VII DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL H. AYUNTAMIENTO EN FECHA 14 DE JUNIO DEL 2001; FUNDAMENTANDO LA MISMA EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES I, II INCISO f) Y XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIÓN I INCISO n) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 15 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 8 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 6 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO., ACUERDO PUBLICADO EL 28 DE AGOSTO DEL 2001 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, NÚMERO 69 SEGUNDA PARTE.-----

**SEGUNDO.-** QUE UNA VEZ QUE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, INTÉGRÓ EL EXPEDIENTE RESPECTIVO GENERADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE NOS OCUPA, Y PREVIO ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS QUE EXISTEN ANEXADAS AL MISMO, VERIFICÓ QUE SE HAYA CUMPLIDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS Y/O ELEMENTOS QUE SEÑALAN LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO., PROCEDÍÓ A FORMULAR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CERRO GORDO I".-----

**TERCERO.-** DE ACUERDO A LO ANTERIOR, EN FECHA DEL 27 DE JUNIO DEL 2002, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, CON APOYO DE LA COMISIÓN DE REGIDORES CORRESPONDIENTE, AUTORIZÓ EL DESARROLLO DEL FRACCIONAMIENTO "CERRO GORDO I".-----

**CUARTO.-** QUE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO., ESTABLECE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS FRACCIONADORES, EN ESE ORDEN DE IDEAS LA CITADA LEY DE FRACCIONAMIENTOS SEÑALA:-----

ARTÍCULO 45.- TODAS LAS PERSONAS QUE REALICEN UN FRACCIONAMIENTO, TENDRÁN LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:----

I.- DONAR AL MUNICIPIO RESPECTIVO, DENTRO DE LOS LÍMITES DEL FRACCIONAMIENTO, LAS SUPERFICIES DE TERRENO DESTINADAS A VÍAS PÚBLICAS DE ACUERDO CON EL PROYECTO QUE SE APRUEBE;-----

II.- ESTABLECER EN LAS VÍAS PÚBLICAS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO Y DOMÉSTICO, PAVIMENTOS, ACERAS Y JARDINES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS DE ESTA LEY;-----

III.- DONAR AL MUNICIPIO, LA SUPERFICIE DE TERRENO UBICADA EN EL PROPIO FRACCIONAMIENTO, QUE EXCLUSIVAMENTE SE UTILIZARÁ PARA ESPACIOS VERDES Y EQUIPAMIENTO URBANO, SIN QUE PUEDAN DESTINARSE A FINES DISTINTOS. DICHA SUPERFICIE SERA DEDUCIDA DEL ÁREA TOTAL DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES PORCENTAJES;-----

A) PARA LOS FRACCIONAMIENTOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I, II, III Y V DEL ARTÍCULO 17 DE ESTA LEY, EL QUINCE POR CIENTO; Y-----

B) PARA LOS FRACCIONAMIENTOS MENCIONADOS EN LAS FRACCIONES IV, VI, VII Y VIII DEL ARTÍCULO 17 DE LA PRESENTE LEY, EL DIEZ POR CIENTO.-----

IV.- CUBRIR A LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL IMPORTE DE LOS DERECHOS QUE SE CAUSEN CONFORME A LA LEY DE INGRESOS PARA LOS MUNICIPIOS, QUE DERIVEN POR LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY;-----

V.- OTORGAR ANTE EL AYUNTAMIENTO Y A SATISFACCIÓN DE ESTE, UNA GARANTIA PARA LA REALIZACION Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACION, EN LOS TÉRMINOS Y POR LOS MONTOS QUE FIJEN LOS REGLAMENTOS DE ESTA LEY;-----

VI.- RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN;-----

VII.- ESCRITURAR A FAVOR DEL MUNICIPIO LA SUPERFICIE DE TERRENO DESTINADA A EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES, ASÍ COMO LAS SUPERFICIES CORRESPONDIENTES A LA VIALIDAD PÚBLICA;-----

VIII.- COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS;-----

IX.- INSTALAR POR SU CUENTA, LAS SEÑALES DE TRÁNSITO Y LAS PLACAS NECESARIAS CON LA NOMENCLATURA DE LAS CALLES; Y--

X.- PERMITIR LA PRACTICA DE VISITAS DE INSPECCIÓN ORDENADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.-----

ARTÍCULO 49.- CUANDO EN UN PREDIO POR FRACCIONAR EXISTAN OBRAS O INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, EL FRACCIONADOR EVITARÁ LA INTERFERENCIA DE SUS PROPIAS OBRAS O INSTALACIONES CON LAS YA EXISTENTES, Y ESTARÁ OBLIGADO, ADEMÁS, A COSTEAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA TAL EFECTO.-----

ARTÍCULO 50.- SI LLEGARE A CAUSAR DAÑO O DETERIORO EN LAS OBRAS O INSTALACIONES EXISTENTES, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA EL NUEVO FRACCIONAMIENTO, EL FRACCIONADOR DEBERÁ REPONERLAS A SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO, LA QUE, DADA LA NATURALEZA DEL DAÑO Y LA URGENCIA DE REPARARLO, FIJARÁ UN PLAZO PARA QUE TALES REPARACIONES QUEDEN TERMINADAS. SI LLEGADO DICHO PLAZO EL FRACCIONADOR RESPONSABLE NO HUBIERE CONCLUIDO TALES REPARACIONES, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO DARÁ CUENTA AL AYUNTAMIENTO, EL QUE PODRÁ PROCEDER A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA PREVIAMENTE OTORGADA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN V DE ÉSTA LEY.-----

QUINTO.- DE ACUERDO A LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE EL ASUNTO QUE NOS OCUPA, ES LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE UN FRACCIONAMIENTO Y POR SU PROCEDENCIA, EL FRACCIONADOR ESTÁ OBLIGADO AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ANTES SEÑALADAS, ASÍ COMO A LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO., Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES AL CASO EN CONCRETO.-----

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE:-----

### RESUELVE

PRIMERO.- SE AUTORIZA EL PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CERRO GORDO I", LOCALIZADO SOBRE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO "CERRO GORDO", UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADA "INMOBILIARIA GRANJAS DE LA LOMA S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. ARQ. HÉCTOR PADILLA GONZÁLEZ., QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:-----

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO = 1'625,236.04M2.-----

SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN FEDERAL = 35,466.95M2.-----

SUPERFICIE DE RESERVA = 37,024.19 M2.-----

SUPERFICIE DE SERVIDUMBRE PARA INFRAESTRUCTURA = 24,176.72 M2.-----  
SUPERFICIE TOTAL A DESARROLLAR = 1'528,567.38 M2.-----  
ÁREA DE DONACIÓN (15%) SOBRE LA SUPERFICIE TOTAL A DESARROLLAR ES  
IGUAL A = 229,285.11 M2.-----  
ÁREA DE DONACIÓN EN PROYECTO DE ACUERDO AL OFICIO NUMERO  
DU/DFR-1150/2002 DE FECHA 02 DE MAYO DEL 2002.-----  
NÚMERO TOTAL DE LOTES HABITACIONALES DE DENSIDAD BAJA = 60.-----  
NÚMERO DE LOTES CON USO DE SERVICIOS DE INTENSIDAD BAJA = 14.-----  
LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LAS CONSTANCIAS QUE EXISTEN  
ANEXADAS AL EXPEDIENTE GENERADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE  
AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DEL FRACCIONAMIENTO Y CON LO  
ESTABLECIDO EN LA PRESENTE DETERMINACIÓN.-----

**SEGUNDO.-** INSCRÍBASE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN A COSTA DEL  
INTERESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DE ESTE PARTIDO JUDICIAL Y PUBLÍQUESE 2 VECES EN EL PERIÓDICO  
OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR  
CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO, CON INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA  
PUBLICACIÓN. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA  
LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE  
GUANAJUATO.-----

**TERCERO.-** NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE LA PRESENTE DETERMINACIÓN  
AL INTERESADO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DE  
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA  
MULTICITADA LEY DE FRACCIONAMIENTOS.-----

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ EL C. URBANISTA PEDRO HERNÁNDEZ  
SOLÍS, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL DE LEÓN,  
GUANAJUATO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2002.-----



EL CIUDADANO L.A.E. LUIS ERNESTO AYALA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LEÓN ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIONES XII Y XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 69 FRACCIONES II INCISO e) Y IV INCISOS f), g) Y h); 170 Y 177 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 24 DE ENERO DEL AÑO 2002, APROBÓ EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO DE UN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LAS TORRES DE SANTA ROSA", CUYA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES:

SUPERFICIE: 1,805.36 M2

AL NORTE: 87.69 MTS. CON LOTES DEL 1 AL 11;

AL SUR: 92.85 MTS. CON PROPIEDAD MUNICIPAL;

AL PONIENTE: 21.44 MTS. CON CALLE OXIGENO; Y

AL ORIENTE: 20.16 MTS. CON CALLE FRANCISCO VERDÍN DE MOLINA.

**SEGUNDO.-** SE AUTORIZA LA DONACIÓN DEL INMUEBLE ANTES SEÑALADO A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE HIJOS AUTISTAS DE GUANAJUATO, A.C., QUIEN UTILIZARÁ EL INMUEBLE PARA LA AMPLIACIÓN DE SUS INSTALACIONES, CUYO TÉRMINO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INMUEBLE EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIENDO INICIARSE LA MISMA EN UN PERIODO NO MAYOR DE UN AÑO, Y CUYA TERMINACIÓN DE LA OBRA NO EXCEDERÁ DE DOS AÑOS. EL BIEN INMUEBLE DONADO REVERTIRÁ AL PATRIMONIO MUNICIPAL CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 177 A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 177 B DE LA CITADA LEY. LA SUPERFICIE Y MEDIDAS DEFINITIVAS QUEDARAN SUJETAS AL DESLINDE EN CAMPO.

PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES I Y VI; Y 185-A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PUBLÍQUESE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2002.

  
L.A.E. LUIS ERNESTO AYALA TORRES  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. FELIPE DE JESÚS LÓPEZ GÓMEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALVATIERRA, GTO.**

**EL DR. DANIEL SAMANO ARREGUIN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALVATIERRA, GTO., A SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2000-2003 QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y ARTICULO 69 FRACCION I INCISO b), 202, Y 205 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO HA TENIDO A BIEN APROBAR EN LA LXI SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE JULIO DEL 2002 EL SIGUIENTE;**

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES DE LA PISTA DE PATINAJE "LA PALMA" DEL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GTO.**

**CAPITULO PRIMERO****DISPOSICIONES GENERALES**

**DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PISTA DE PATINAJE " LA PALMA" DE SALVATIERRA, GTO., FUNDAMENTOS.**

**ARTICULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE ORDEN PUBLICO E INTERES SOCIAL Y TIENE POR OBJETO REGULAR EL FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA**

DE LA PISTA DE PATINAJE DENOMINADA "LA PALMA" DEL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GTO.

**ARTICULO 2.-** SE EDIFICA, DENTRO DEL ESPACIO QUE PERTENECE A LA CASA DE LA CULTURA FRAY ANDRES DE SAN MIGUEL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA, GTO., CON LA AUTORIZACIÓN DE ESTE, LA PISTA DE PATINAJE DENOMINADA "LA PALMA", LA CUAL ESTARA BAJO LA SUPERVISIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 2,3,4, 45, 48, 52 Y 54 ENTRE OTROS DE LA LEY GENERAL DEL DEPORTE DE APLICACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL.

SE SUJETARA TAMBIEN, LA PROPIA COORDINACION MUNICIPAL DE DEPORTES, AL CONTENIDO DE LOS ARTICULOS 1,2,3, 4, 24, 25 FRACCIONES I, II Y III Y 51 DE LA LEY DEL DEPORTE Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y AL ARTICULADO DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE, APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

**ARTICULO 3.-** LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, ASI COMO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, COMPETE A:

- 1.- PRESIDENTE MUNICIPAL
- 2.- COORDINADOR MUNICIPAL DE DEPORTES
- 3.- TESORERO MUNICIPAL

## **CAPITULO SEGUNDO ORGANIZACION**

**ARTICULO 4.-** CORRESPONDE A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD A EFECTO DE CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS DE LA LEY FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

- I. COORDINAR Y EJECUTAR LOS PLANES Y PROGRAMAS EN MATERIA DEPORTIVA Y RECREATIVA QUE PONGA A DISPOSICIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO Y QUE, UNA VEZ QUE SE APRUEBEN, INICIE LA GESTIÓN PARA DIFUNDIR, PROMOVER Y FOMENTAR EL DEPORTE EN PATINES Y PATINETAS ENTRE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.
- II. PROMOVER LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y PRESERVACIÓN DE INSTALACIONES DE LA PISTA "LA PALMA" DE SALVATIERRA, GTO.
- III. PROMOVER Y COORDINAR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN LA PISTA MENCIONADA.
- IV. FIJAR LAS BASES A QUE SE SUJETARÁ LA PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS MUNICIPALES, EN CONGRUENCIA CON LAS DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES VIGENTES.
- V. ESTABLECER MECANISMOS DE VINCULACIÓN CON ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN FOMENTO E INVESTIGACIÓN EN MATERIA DEPORTIVA, RESPECTO DEL PATINAJE EN PATINES Y PATINETAS.
- VI. OTORGAR RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULOS A LAS PERSONAS, ENTIDADES U ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, QUE SE HAYAN DISTINGUIDO EN EL DEPORTE DEL PATINAJE O EN LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN FOMENTO DE ESTE DEPORTE.
- VII. EJECUTAR LAS SANCIONES QUE ESTABLECE LA LEY, UNA VEZ QUE SE HAYA DETERMINADO SU IMPOSICIÓN POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- VIII. DAR VISTA A LA AUTORIDAD COMPETENTE CUANDO PRESUMA LA COMISIÓN DE UN DELITO.
- IX. LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.

**ARTICULO 5.-** LA PISTA DE PATINAJE "LA PALMA", SERA AUTOSUFICIENTE EN SU ADMINISTRACIÓN Y MANEJO, DEBIENDO DE ESTABLECERSE UNA CUOTA DE 5 PESOS POR PERSONA QUE UTILICE SUS INSTALACIONES, Y LA CANTIDAD QUE SE RECAUDE, SERA APLICADA AL MANTENIMIENTO DE LA MISMA, AL PAGO DEL ENCARGADO, Y A LA OBTENCIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD PARA LOS PATINADORES, A QUIENES PODRÁ OTORGÁRSELES EN RENTA.

EL USO DE LA PISTA, ES EXCLUSIVO PARA PATINETAS, PATINES Y ANÁLOGOS, QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO Y ACCESO A LA PISTA, DE VEHÍCULOS DE MOTOR.

**ARTICULO 6.-** EL USO DE LA PISTA REQUIERE DE LA UTILIZACIÓN DE CASCO, SIN EL CUAL, Y SIN EXCEPCION ALGUNA, NO SE PODRA PERMITIR EL USO, EL ENCARGADO DE LA PISTA, VIGILARA QUE SE CUMPLA ESTRICTAMENTE ESTA DISPOSICIÓN QUE BUSCA, ANTE TODO LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL PUBLICO USUARIO.

**ARTICULO 7.-** EL HORARIO DE SERVICIO DE LA PISTA DE PATINAJE, SERA DE 12.00 HORAS A LAS 19.00 HORAS DE MARTES A VIERNES Y DE 9.00 HORAS A 19.00 SABADOS Y DOMINGOS, SIENDO DIA DE DESCANSO Y PARA MANTENIMIENTO EL LUNES DE CADA SEMANA.

**ARTICULO 8.-** SE BUSCARA, EN COORDINACIÓN ENTRE EL ENCARGADO DE LA PISTA, EL COORDINADOR MUNICIPAL DE DEPORTES Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CONJUNTAR UN PADRÓN DE USUARIOS, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON LAS ANUENCIAS POR ESCRITO DE LOS PADRES O TUTORES DE LOS PRACTICANTES DE ESTE DEPORTE.

**ARTICULO 9.-** TODO USUARIO DE LA PISTA, SE SOMETE EXPRESAMENTE A LA INSPECCION Y ANÁLISIS QUE SE REQUIERA, CUANDO SE PRESUMA LA EXISTENCIA DE CONSUMO DE ALGUN ESTUPEFACIENTE, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 45 DE LA LEY GENERAL DEL DEPORTE Y 51 DE LA LEY DEL DEPORTE Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

**ARTICULO 10.-** QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO, EL USO Y CONSUMO DE DROGAS O ENERVANTES DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA PISTA ASI COMO EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, SIENDO LA VIOLACIÓN DE ESTE ARTICULO, MOTIVO SUFICIENTE PARA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL USO DE LA PISTA.

**ARTICULO 11.-** EL ENCARGADO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE REPORTAR A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD, VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO, CUALQUIER ANOMALIA QUE REQUIERA DE SU INTERVENCIÓN, EN PREVENCIÓN DE ILÍCITOS.

**ARTICULO 12.-** LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES, A TRAVEZ DEL ENCARGADO DE LA PISTA "LA PALMA", COLOCARAN TODOS Y CADA UNO DE LOS SEÑALAMIENTOS PREVENTIVOS, INDICATIVOS Y PROHIBITIVOS QUE SE REQUIERAN PARA LA MEJOR UTILIZACIÓN DE LA MISMA, DÁNDOLE TODA LA DIFUSIÓN A TRAVEZ DE FOLLETOS Y DE MANERA ORAL POR LOS DISTINTOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

NO SE PERMITIRA POR NINGUN MOTIVO, CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA FÍSICA O VERBAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA PISTA

### **CAPITULO TERCERO**

#### **DE LAS SANCIONES**

**ARTICULO 13.-** LAS SANCIONES APLICABLES, SERAN LAS SIGUIENTES EN ORDEN:

- A) AMONESTACIÓN
- B) MULTA DE 1-3 SALARIOS MINIMOS VIGENTES EN LA ZONA
- C) SUSPENSIÓN DEL DERECHO PARA UTILIZAR LA PISTA

DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DE LA FALTA, EL USUARIO PUEDE SER AMONESTADO HASTA DOS VECES, ENSEGUIDA PROCEDERA LA MULTA Y EN CASO DE REINCIDENCIA, ELLO SERA MOTIVO PARA DECRETAR LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DEL DERECHO PARA UTILIZAR LA PISTA

**ARTICULO 14.-** LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CUAL DELEGARÁ SU EJECUCIÓN AL COORDINADOR MUNICIPAL DE DEPORTES Y SERA APLICABLE, DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DE LA FALTA SEGÚN EL INFORME QUE RINDA EL ENCARGADO DE LA PISTA Y OYENDO PRIMERAMENTE EN AUDIENCIA VERBAL AL INTERESADO JUNTAMENTE CON SUS PADRES SI SE TRATA DE MENOR DE EDAD.

**ARTICULO 15.-** CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DICTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CABE EL RECURSO DE INCONFORMIDAD EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 209 Y 210 LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE.

**ARTICULO 16.-** LO NO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO SERÁ RESUELTO POR EL H. AYUNTAMIENTO, ATENDIENDO PRIMORDIALMENTE A LOS PROGRAMAS Y REGLAMENTOS ESTATALES Y NACIONALES DEL DEPORTE Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD Y A LAS PROPIAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES QUE RIGEN SOBRE LA MATERIA.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** ESTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR AL CUATRO DÍA DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO EL ESTADO.

**SEGUNDO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VI Y 202 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO MANDÓ QUE SE IMPRIMA Y PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SALVATIERRA, GUANAJUATO, EL DÍA 29 DE JULIO DEL 2002.

  
C. DR. DANIEL SAMANO ARREGUIN  
PRESIDENTE MUNICIPAL



2000 - 2003

  
LIC. MIGUEL OSORIO SAMANO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



## PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO JOSÉ MANUEL MENDOZA MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2000-2003, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 FRACCION V, INCISOS A), B), D) y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 117 FRACCIONES II, III, V, VII Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EL ARTICULO 69 FRACCION I INCISO B) DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL:

EN LA SESIÓN CUADRAGESIMA QUINTA ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 24 DE JULIO DEL AÑO 2002, APROBÓ EL PRESENTE:

### **REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL PARA EL ORDENAMIENTO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DE CELAYA, GTO.**

#### **Capítulo Primero De las Disposiciones Generales**

**Artículo 1º.-** El presente Reglamento tiene por objeto crear un Organismo Público Descentralizado del Municipio, que se denominará Comisión Municipal para el Ordenamiento de Asentamientos Humanos de Celaya, Gto., que para efectos del presente Reglamento se denominará La Comisión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, la cual tendrá como atribuciones fundamentales:

- I.- El servir como la entidad que coordine las acciones municipales en materia de regularización de la tenencia de la tierra urbana, y
- II.- Coordinar las acciones de promoción y adquisición de las reservas territoriales, a fin de promover la construcción de vivienda de interés social y popular, para efecto de prevenir nuevos asentamientos irregulares.

**Artículo 2º.-** La Comisión tendrá su domicilio legal en la cabecera municipal del Municipio de Celaya, y solo cuando la mayoría calificada del Ayuntamiento lo autorice, podrá cambiar su residencia, pero siempre dentro del propio Municipio.

**Artículo 3º.-** La Comisión tiene por objeto:

- I.- Promover, de conformidad con las disposiciones jurídicas que le sean aplicables, la regularización de la tenencia de lotes, predios o fincas en asentamientos humanos irregulares ubicados en terrenos de régimen ejidal, de propiedad privada y de propiedad federal, estatal o municipal.
- II.- Promover y participar en la adquisición y enajenación del suelo con el objetivo de crear reservas territoriales para futuros desarrollos urbanos, privilegiando el fomento de la vivienda popular y social, buscando la consolidación de zonas de impacto ecológico, en coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal, así como con los sectores social y privado del municipio;
- III.- Gestionar, para efectos de lo precisado en las fracciones anteriores, ante las autoridades competentes u órganos que correspondan, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la expropiación de los predios ubicados dentro de los centros de población del Municipio, y en su caso, la adopción del dominio público o privado de dichos predios a favor del Gobierno del Estado o Municipal, para los fines señalados;
- IV.- Suscribir o promover la suscripción de las escrituras públicas y los títulos de propiedad de las fincas o predios que se regularicen o enajenen;
- V.- Coordinar los programas o acciones de inversiones con dependencias o entidades federales o estatales; signar y ser parte en convenios celebrados con los sectores social y privado del municipio; y a efecto satisfacer los requerimientos del suelo y reservas territoriales para futuros desarrollos urbanos;
- VI.- Promover la reubicación de los asentamientos humanos localizados en zonas de riesgo o inadecuadas para el desarrollo urbano;
- VII.- Participar en coordinación con las dependencias de los tres órdenes de Gobierno, en la promoción para la incorporación y dotación de los servicios, infraestructura o equipamiento urbano en los asentamientos humanos que se lleguen a regularizar;
- VIII.- Apoyar con asistencia técnica y jurídica a grupos sociales con predios de propiedad social, en la desincorporación del régimen ejidal o comunal, en predios aptos para el desarrollo urbano; y
- IX.- Promover, ante las Instituciones respectivas, el otorgamiento de créditos preferenciales para la construcción de viviendas de interés social y popular en favor de los beneficiarios en la regularización de lotes y predios.

**Artículo 4º.-** En el cumplimiento de las atribuciones que configuran su objeto, La Comisión deberá constreñirse, en todo tiempo, a las políticas, estrategias o prioridades que le determine el Gobierno Municipal.



## Capítulo Segundo

### Del Patrimonio de la Comisión

**Artículo 5º.-** El Patrimonio de la Comisión se integrará por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
- II. Las aportaciones presupuestales, subsidios, donaciones y apoyos económicos que reciba de los gobiernos municipal, estatal y federal, así como de los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales;
- III. Las aportaciones, herencias, legados, donaciones y demás contribuciones que reciba de personas físicas o morales;
- IV. Los derechos y créditos que se obtengan para el cumplimiento de su objeto;
- V. Los fondos que se obtengan por concepto de derechos, venta de predios, aportaciones de los beneficiarios de los programas y proyectos ejecutados, así como de los rendimientos, frutos, accesorios, bienes, derechos y demás ingresos que generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- VI. Los inmuebles, muebles y recursos que los gobiernos municipal, estatal o federal o cualesquiera otras entidades para-municipales le asignen o transfieran para el cumplimiento de su objeto;
- VII. Los demás bienes muebles e inmuebles, concesiones, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título legal.

Los recursos e inmuebles asignados por el Ayuntamiento a la Comisión, para destinarlos para la adquisición de reservas territoriales y para la regularización de asentamientos irregulares, no podrán ser utilizados para cubrir el gasto corriente de la Comisión, y solo se podrán utilizar para los destinos autorizados.

**Artículo 6º.-** El Ayuntamiento programará dentro de su presupuesto anual de egresos, aportaciones para la administración de la Comisión; recursos que estarán sujetos a las autorizaciones y disponibilidad presupuestal de cada ejercicio fiscal correspondiente.

La Comisión deberá buscar el fortalecimiento de sus ingresos mediante las actividades que le den el equilibrio financiero, para reducir anual y gradualmente las aportaciones presupuestales del Municipio.

Los actos de dominio que pretenda realizar la Comisión, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento.

### Capítulo Tercero De la Estructura y atribuciones de la Comisión

**Artículo 7º.-** La Comisión estará integrada por:

- I.- Un Consejo Directivo
- II.- El Secretario Ejecutivo
- III.- Un Comisario

**Artículo 8º.-** El Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno de la Comisión y tendrá a su cargo su programación estratégica; supervisará y controlará que sus actividades se desarrollen en congruencia con los programas sectoriales o las políticas generales del Municipio; definirá sus prioridades; y establecerá las normas y procedimientos que garanticen la congruencia entre los procesos de programación, presupuestación, evaluación y control de los mismos.

**Artículo 9º.-** El Consejo estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quién fungirá como su Presidente.
- II. Los titulares de las Direcciones de Desarrollo Urbano y Desarrollo Social de la Administración Pública Centralizada del Municipio, quienes fungirán como Secretario, alternándose el puesto cada seis meses.
- III. Los Coordinadores de la Mayoría y Primer Minoría del H. Ayuntamiento, quienes fungirán como Vocales.

Cada titular designará a un suplente, el cual deberá ser miembro del Ayuntamiento o servidor público de primer nivel de la Presidencia Municipal, ratificado por el Consejo Directivo.

Los cargos de miembros del Consejo serán honoríficos, corresponderá a su Presidente determinar la primer alternancia de su Secretario conforme a la fracción II del presente artículo.

**Artículo 10.-** El Consejo Directivo tendrá las atribuciones de Administración y Dirección de la Comisión, teniendo como facultades las siguientes:

- I. Elaborar y proponer al Ayuntamiento, los programas de coordinación para la regularización de la tenencia de la tierra en los asentamientos humanos ubicados en el municipio.
- II. Elaborar los programas de adquisición de reservas territoriales para fomentar el desarrollo de vivienda, en especial aquella de interés social y popular;

- III. Elaborar propuestas para la reubicación de asentamientos humanos irregulares, ubicados en zonas de alto riesgo, promoviendo la participación de los 3 ordenes de gobierno.
- IV. Elaborar y ejecutar su programa operativo anual para cada uno de los ejercicios fiscales correspondientes
- V. Aprobar el anteproyecto de la estructura orgánica y funcional de la Comisión, de acuerdo a los recursos presupuestales que autorice el Ayuntamiento;
- VI. Someter en el mes de octubre de cada año, a consideración del Ayuntamiento, las necesidades de sus recursos, para que de acuerdo a las autorizaciones legales y presupuestales correspondientes y a la disponibilidad de recursos, pueda determinar las aportaciones a la Comisión, para que dicho Organismo público pueda aprobar su presupuesto;
- VII. Revisar, analizar y proponer en su caso, ajustes a los presupuestos de ingresos y egresos del Organismo, y sus consecuentes modificaciones a los estados financieros y el ejercicio del gasto anual, remitiendo copia de su propuesta al Secretario Ejecutivo del Organismo, al Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal;
- VIII. Obtener los recursos necesarios para el cumplimiento de sus planes y programas, a través de las diversas actividades que realiza, vía aportaciones públicas o de particulares, recursos que genera por sus propias actividades y donaciones; y,
- IX. Las demás que le confiera este reglamento y los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 11.-** Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Convocar a sesión a los otros miembros del Consejo y decidir extender la convocatoria respectiva a los integrantes del Órgano de Vigilancia;
- III. Evaluar e informar al Consejo Directivo, del desarrollo de los planes y programas de trabajo y, proponer las modificaciones que correspondan
- IV. Representar legalmente al Organismo en conjunto con el Secretario Ejecutivo con carácter de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de Administración con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme la ley. Los actos de dominio serán aquellos que expresamente le autorice la mayoría calificada del Ayuntamiento.
- V. Diferir o suspender las sesiones por causas que pudieran afectar la celebración o el desarrollo de las mismas y que, a su consideración, existan las causas que lo justifiquen;
- VI. Dirigir, moderar los debates y convocar a votación los acuerdos o determinaciones del Consejo;

- VII. Tener el voto de calidad ante la eventualidad del empate en votación; y
- VIII. Comparecer ante el Ayuntamiento, en representación del Consejo, para informar sobre el avance de los planes y programas;
- IX. Otras que le atribuya el propio Consejo para el tratamiento de asuntos o situaciones específicos.

En ausencia del Presidente del Consejo este designará a su suplente, pudiendo ser en su caso, el Secretario del Ayuntamiento

**Artículo 12.-** Corresponde a los miembros del Consejo:

- I. Asistir a las sesiones que se les convoque y suscribir las actas correspondientes;
- II. Emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas;
- III. Participar en los comités o subcomités técnicos especializados que constituya el Consejo; en la integración de éstos, podrá participar el Órgano de Vigilancia definido en el presente ordenamiento.

**Artículo 13.-** El Secretario del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dejar las debidas constancias de:
  - a) Las formalidades de las sesiones.
  - b) El sentido y computo de las votaciones sobre los asuntos planteados; y
  - c) La certificación de los actos, acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo.
- II. Levantar las actas de sesiones e integrarlas a registro.
- III. Hacer llagar a los miembros del Consejo, con la oportuna anticipación, la convocatoria a las sesiones, el correspondiente orden del día y el apoyo documental de los asuntos a tratar.
- IV. Asistir a las sesiones teniendo voz y voto.
- V. Mantener actualizando el registro de los acuerdos emitidos por el Consejo y establecer un sistema de seguimiento de los mismos, en coordinación con el Secretario Ejecutivo.
- VI. Suscribir el acta de las sesiones.
- VII. Realizar el análisis previo de los asuntos que se deban someter a la consideración del Consejo y verificar que se apeguen a la normatividad aplicables; y
- VIII. Las demás que expresamente le encomiende el Consejo.

El Secretario del Consejo podrá ser suplido por el otro Director integrante.

**Artículo 14.-** El funcionamiento del Consejo se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I. Se reunirá en sesiones ordinarias cuando menos una vez por mes, de acuerdo con un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria de su ejercicio anual,
- II. Celebrar sesiones extraordinarias cuando la importancia del asunto de que se trate lo requiera, sin necesidad de que la citación se realice con la anticipación a la que se refiere la fracción siguiente.
- III. La citación se deberá hacer por lo menos con 72 horas de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la sesión, debiéndose mencionar el lugar, día y hora, así como acompañar el orden del día y en su caso, la información relacionada con la misma.
- IV. Para la validez de sus sesiones y de sus acuerdos y resoluciones que se terminen en ellas, será necesario la asistencia del 80 por ciento de la totalidad de sus integrantes.
- V. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos; de determinarse empates y como consecuencia de abstenciones, se procederá conforme a lo dispuesto por la fracción V del Artículo 11 de este mismo ordenamiento.
- VI. De todas las sesiones del Consejo se levantará acta, que tendrá un número progresivo y se hará constar el carácter específico de su realización; contendrá también la narración sucinta del desahogo de la orden del día y los acuerdos que se tomen, los cuales se identificarán con un número consecutivo.
- VII. Las actas podrán acompañarse con los anexos relacionados con los asuntos tratados.
- VIII. Las actas deberán ser firmadas por los miembros del Consejo.
- IX. El Presidente del Consejo, a petición de cualquiera de sus miembros, podrán invitar a participar en los trabajos técnicos de sus sesiones, a funcionarios públicos del Municipio o de otras dependencias o entidades estatales y federales, a miembros de Instituciones de investigación o educación, de organizaciones gremiales o de los sectores social y privado, así como a especialistas o consultores en materias del interés o pertenencia de la propia Comisión.

**Artículo 15.-** La falta consecutiva a tres reuniones de Consejo, sin causa justificada de alguno de sus miembros, se tendrá como ausencia definitiva, en cuyo caso se llamará al suplente.

**Artículo 16.-** El Consejo Directivo, para apoyar la toma de sus decisiones, podrá constituir comités técnicos especializados, en la integración de los mismos, deberá incluirse necesariamente cuando menos uno de sus miembros de derecho a voto.

Podrán contratarse con cargo al presupuesto de la Comisión, los especialistas, técnicos necesarios para la coadyuvancia en la realización de los trabajos que el Consejo encomiende a los comités.

**Artículo 17.-** El Comisario será el Contralor Municipal, y tendrá las facultades de control y vigilancia que le otorgan la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento de Administración del Municipio, solamente respecto de los recursos aportados por al Organismo Público Descentralizado.

Podrá programar anualmente la revisión del ejercicio o a petición del Ayuntamiento realizará en cualquier momento, revisiones sobre el ejercicio del gasto de los recursos fiscales asignados y el cumplimiento del objeto de la Comisión.

#### **Capítulo Cuarto De la Administración de la Comisión**

**Artículo 18.-** El Secretario Ejecutivo será designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; le corresponderá la representación legal de la Comisión, se encargará de dar trámite y cumplimiento a los acuerdos y resolución que tome el Consejo y será el Coordinador Administrativo de la Comisión.

El Secretario Ejecutivo deberá ser profesionista de las ramas de Arquitectura, Ingeniería Civil o Topográfica, Jurídica, Contable o Administrativa, poseer título universitario debidamente registrado y tener experiencia profesional de por lo menos 5 años.

**Artículo 19.-** Corresponderán al Secretario Ejecutivo:

- I. Promover, ante las autoridades competentes, la desincorporación de los regímenes ejidal, comunal, público o privado, de predios en el Municipio con asentamientos humanos irregulares, del suelo con la finalidad de constituir futuros desarrollos urbanos o reservas territoriales para aplicar acciones de Ordenamiento de vivienda de interés social o popular;
- II. Expedir y mantener actualizado el manual de operación de la Comisión y las disposiciones generales de carácter interno, informando oportunamente de ello al Consejo;
- III. Dar trámite a la escrituración de los títulos de propiedad sobre los predios regularizados o enajenados por la Comisión;
- IV. Proponer al Consejo el nombramiento de los titulares de las áreas técnicas de la Comisión;
- V. Participar o promover la constitución de asociaciones, fideicomisos o bajo cualquier otra figura legal en la que participen núcleos agrarios, los particulares y la iniciativa privada;

- VI. Nombrar y remover a los otros funcionarios de la Comisión y demás empleados de la misma;
- VII. Proponer al Consejo y suscribir el Estatuto de las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión;
- VIII. Expedir, a petición de autoridad competente o persona física o moral que acredite legítimo interés jurídico, información certificada que obre en los archivos de la Comisión;
- IX. Promover y apoyar a los núcleos agrarios en la desincorporación de suelo social apto para el desarrollo urbano y de la vivienda ;
- X. Coordinar la administración general de la Comisión; y
- XI. Las demás que expresamente le dé el Consejo.

**Artículo 20.-** El Secretario Ejecutivo contará con las siguientes unidades o áreas administrativas:

- I. La Unidad Técnica y Operativa;
- II. La Unidad de Asuntos Jurídicos;
- III. La Unidad Administrativa y de Contabilidad.

Para la atención de programas especiales, el Secretario Ejecutivo podrá proponer la formación temporal de jefaturas o unidades especializadas, cuya constitución y definición de funciones serán aprobadas por el Consejo.

**Artículo 21.-** En caso de ausencia temporal del Secretario Ejecutivo será suplido en sus funciones por quien designe el Consejo; esta designación deberá recaer necesariamente en cualquiera de los titulares de las áreas o unidades administrativas de la propia Comisión,

En caso de ausencia definitiva, el Consejo solicitará a la Presidencia Municipal, se proponga al Ayuntamiento, la designación del Secretario Ejecutivo sustituto.

## **Capítulo Quinto De las Unidades Administrativas**

**Artículo 22.-** En la responsabilidad de cada Unidad Administrativa, habrá un titular nombrado por el Consejo a propuesta del Secretario Ejecutivo;

Los titulares de las Unidades Administrativas deberán ser profesionistas en las ramas de Arquitectura, Ingeniería Civil o Topográfica, Jurídicas, Contables o Administrativas, respectivamente, poseer un título universitario debidamente registrado y tener por lo menos 3 años de experiencia profesional.

**Artículo 23.-** Los titulares de las unidades administrativas tendrán las siguientes facultades y obligaciones genéricas:

- I. Planear, programar y coordinar las funciones encomendadas a cada Unidad Administrativa por el presente ordenamiento y observando las normas y políticas que apruebe y expida el Consejo;
- II. Elaborar los programas de trabajo de la Unidad Administrativa a su cargo y someterlo a la consideración del Secretario Ejecutivo para su autorización, así como presentar los informes que sobre el avance de los mismos, les solicite éste o el Consejo;
- III. Participar y coordinarse con las otras Unidades Administrativas de la Comisión y en la evaluación, presentación del programa general de la Comisión, ante el Consejo, el Ayuntamiento o cualquier otra entidad gubernamental, estatal o federal;
- IV. Formular los dictámenes y estudios y emitir opiniones técnicas en los asuntos relativos a sus funciones;
- V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones.
- VI. Desempeñar las comisiones que el Secretario Ejecutivo les encomiende, e informar sobre el desarrollo y resultado de las mismas;
- VII. Proponer estudios y proyectos para eficientar el objeto de la Comisión;
- VIII. Las demás que específicamente le confieran el Consejo.

**Artículo 24.-** Corresponde a la Unidad Técnica y Operativa:

- I. Formular, para aprobación del Consejo, las políticas, criterios y lineamientos en la realización de los trabajos técnicos de regularización de asentamientos humanos, de tramitación, de gestión de ayalúos, de elaboración de cartografías urbanas.
- II. Integrar los expedientes técnicos e informativos relativos a la promoción en la expropiación, desincorporación o adquisición de predios sujetos a regularización o de suelo para la constitución de reservas para futuros desarrollos urbanos;
- III. Elaborar los expedientes técnicos particulares de cada asentamiento humano sujeto a regularización, para que, en coordinación con las otras Unidades de la Comisión, se programen los procesos de comercialización de lotes o predios;



- IV. Llevar el seguimiento, ante las autoridades competentes, de los trámites de desincorporación de los regímenes ejidal, comunal o del dominio público de predios con asentamientos humanos irregulares, o que sean aptos para la constitución de reservas territoriales para futuros desarrollos urbanos;
- V. Coordinar y supervisar los trabajos de recepción física de los terrenos expropiados o desincorporados a favor del Municipio;
- VI. Apoyar, con asistencia técnica, a los núcleos agrarios que lo soliciten a través de la desincorporación de suelo social que sea apto para el desarrollo urbano;
- VII. Emitir dictámenes técnicos para la dotación de los servicios públicos, infraestructura o equipamiento urbano en los asentamientos humanos irregulares;
- VIII. Registrar, y dar los avisos correspondientes a las autoridades competentes, los propietarios anteriores, sobre las cartografías urbanas, las escrituras públicas y cualesquiera otros instrumentos que resulten de los procesos de regularización o enajenación de predios; y
- IX. Las demás que le confieran al Consejo.

**Artículo 25.-** Corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos:

- I. Formular, para aprobación del Consejo; las políticas, criterios y procedimientos en materia jurídica.
- II. Asesorar y atender las consultas que en materia jurídica les formulen el Consejo, la Secretaría Ejecutiva o las Unidades de la Comisión;
- III. Emitir opiniones y dictámenes de carácter legal sobre los criterios de interpretación o aplicación de las normas jurídicas y reglamentarias que regulen las actividades y funciones propias de la Comisión,
- IV. Interponer las demandas o recursos en cualquier juicio en que ésta sea parte;
- V. Suplir la representación legal de la Comisión en situaciones de ausencia temporal de Secretario Ejecutivo, que previamente le autorice el Consejo Directivo;
- VI. Coordinar, establecer y difundir respecto al procedimiento, expedición y registro de escrituras públicas y títulos de propiedad sobre los predios que regularice o enajene la Comisión;
- VII. Gestionar, ante las instancias administrativas que correspondan, las inscripciones de los decretos expropiatorios, cartografías urbanas y escrituras públicas de los predios regularizados o expropiados por la Comisión;
- VIII. Promover, ante las autoridades competentes, el otorgamiento de las facilidades fiscales o administrativas que procedan legalmente, respecto de los predios que regularice o enajene la Comisión;

- IX. Procurar la cabal donación de predios destinados a los servicios públicos o el equipamiento urbano, con base a los criterios que aprueben tanto el Consejo como el Ayuntamiento;
- X. Evaluar, confeccionar y proponer los convenios o contratos que deba suscribir la Comisión;
- XI. Evaluar, confeccionar y proponer los acuerdos que deba tomar Consejo, los manuales e instructivos de operación jurídica y otras disposiciones administrativas de la Comisión; y
- XII. Las demás que le confieran el Consejo.

**Artículo 26.-** Corresponde a la Unidad Administrativa y de Contabilidad:

- I. Formular, para aprobación del Consejo, las políticas, criterios o lineamientos relativos a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como coordinar los servicios generales internos de la Comisión;
- II. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Comisión en base a la normatividad que haya definido el Consejo;
- III. Elaborar y ejecutar el Programa de Presupuesto Anual de la Comisión;
- IV. Convocar a las licitaciones públicas para la contratación de servicios, arrendamientos o adquisiciones, llevando los controles correspondientes;
- V. Llevar el control del ejercicio presupuestal de la Comisión, presentar los informes que a este respecto les solicite la Secretaría Ejecutiva, la Comisión, la Tesorería o la Contraloría del Municipio o cualquier otra autoridad competente;
- VI. Cobrar los derechos por la regularización o enajenación de predios y demás contribuciones a su favor;
- VII. Proponer, para su aprobación por el Consejo, las estrategias para la recuperación de créditos a favor de la Comisión;
- VIII. Conducir, en coordinación con el Secretario Ejecutivo, las relaciones laborales de la Comisión con sus trabajadores;
- IX. Establecer y mantener actualizado el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Comisión; mantener actualizadas las pólizas que aseguren dichos bienes en forma integral;
- X. Resguardar los registros documentales de los actos que realice en cumplimiento de sus funciones; y
- XI. Las demás que le confieran el Consejo.

## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente reglamento entrará en vigor al cuarto día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan las disposiciones contenidas en el Presente Reglamento.

**Tercero.-** Las relaciones de trabajo de la Comisión y sus trabajadores, se regirán de conformidad con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al servicio del Estado y los Municipios.

**Cuarto.-** Los trabajadores de la Comisión estarán incorporados al régimen de seguridad social que acoja el Gobierno Municipal para sus propios trabajadores.

**Quinto.-** Los asuntos que se encuentren en trámite en las diversas dependencias y entidades municipales, relacionadas con el objeto de la Comisión, serán resueltos por ésta, su Consejo Directivo, el Director General o las Unidades Administrativas, según les corresponda en los términos del presente Reglamento.

APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GTO., EN EL SALÓN DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CELAYA, GTO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2002.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 FRACCIÓN I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 12 DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2002.

C. ING. JOSÉ MANUEL MENDOZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL



ROBERTO ROMUALDO OROZCO GALINDO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO TRIENIO 2000-2003

SINDICO LIC. RODOLFO HERRERA AGUILAR  
SINDICO C. CRISTINA HERMOSILLO RAMÍREZ  
REGIDOR C. ARQ. JUAN MALDONADO PATLAN  
REGIDOR C. ING. SALVADOR ROCHA URIBE  
REGIDOR C. LIC. EDUARDO GUILLÉN HERNÁNDEZ  
REGIDOR C. PEDRO LUIS RAMÍREZ GARCIA  
REGIDOR C. LETICIA DE JESÚS GAMIÑO JIMÉNEZ  
REGIDOR C. M.V.Z. JOSE DE JESÚS MORALES TORRES  
REGIDOR C. ARQ. FERNANDO MARQUEZ GUERRERO  
REGIDOR C. LIC. ARTURO ARMANDO MANCERA MENDOZA  
REGIDOR C. DR. JOSE MORETT GARCIA  
REGIDOR C. LIC. RAMON GERARDO MEDELLÍN AGUIRRE  
REGIDOR C. MA. CONCEPCIÓN JIMÉNEZ LEMUS  
REGIDOR C. LIC. ESTHELA BAYLON VAZQUEZ

**EDICTOS Y AVISOS**

6115

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.-  
Estado de Guanajuato.- Poder Judicial.-

Por éste publicarse dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, diario de mayor circulación de este Partido Judicial y Tablero de Avisos de este Juzgado, anunciase la radicación en este Juzgado Tercero de lo Civil de Celaya, Gto., la Sucesión Intestamentaria número C430/2002, a bienes del C. VICENTE HERNANDEZ AGUILAR y/o VICENTE HERNANDEZ, promovido por los CC. Hermelinda, Demetria y Pastor de apellidos Hernández Mendoza, por su propio derecho, cítense a quienes se crean con derecho a herencia y hacedores de la misma, para que se presente a deducir lo que a sus derechos convengan, dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación del Edicto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Celaya, Gto., a 10 de Octubre del 2002.-El  
Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil.- Lic.  
Armando López Patiño.  
126-131

6134

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo de la Nación.-  
Lic. Héctor García Torres.- Notaría Pública No. 1.-  
Uriangato, Gto.

Por éste publicarse dos veces de diez en diez días, Periódico Oficial Gobierno del Estado, la radicación en la Notaría Pública a mi cargo de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor HERIBERTO CERNA SAMANO, bajo instrumento público número 5322, de fecha 12 de Septiembre del 2002, en el que: Engracia Gutiérrez Pantoja, Alejandra Cerna Gutiérrez y Rebeca Cerna Gutiérrez, por haber sido instituidas únicas y universales herederas en testamento, aceptan la herencia y además el cargo de albacea la señora Sulema Rafaela Gutiérrez Pantoja, manifestando que procederá a la formulación de inventario y avalúos de los bienes que integran el acervo hereditario.

Uriangato, Gto., a 13 de Septiembre del 2002.-  
El Titular de la Notaría Pública No. 1.- Lic. Héctor  
García Torres.  
126-131

**PAUL FLAGG LEATHER MEXICO, S.A. DE C.V. (2001)****BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 8 DE OCTUBRE DE 2002**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
		<b>TOTAL PASIVO</b>	0.00
		<b>CAPITAL</b>	
		<b>TOTAL CAPITAL</b>	0.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	0.00	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	0.00

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247, FRACCION 2a DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

León, Gto., a 8 de Octubre de 2002  
Liquidador  
L.C.P. Erika Raquel Elias Coronado.  
(Rúbrica)

## AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, (**realizado en Word con formato rtf**), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.  
La Dirección



**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
 DEL ESTADO DE GUANAJUATO  
 Se publica los MARTES, JUEVES y VIERNES  
 Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas  
 Tel. (473) 3-12-54 \* Fax: 3-30-03  
 Guanajuato, Gto. \* Código Postal 36000

**T A R I F A S :**

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 840.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 420.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 11.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 1.15
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,390.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 700.00
Compilación de la Reglamentación Municipal en Disco Compacto	" 360.00
Texto de publicaciones de observancia general Año de 1999 en Disco Compacto	\$ 360.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Receptoras de Rentas de cada  
 Localidad, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE  
 con el Recibo Respectivo.  
 Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

**DIRECTOR**  
**LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR**

FRANQUEO PAGADO  
 PUBLICACION PERIODICA  
 PERMISO NUM.: 001 0324  
 CARACTERISTICAS: 1 1 3 2 8 2 8 1 6  
 AUTORIZADO POR SEPOMEX